



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

EDICTO de 13 de junio de 2018 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SAU-9.

(2018ED0088)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SAU-9 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleja, propuesta por Don Marcos Güervos Mariño, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 de las Normas Subsidiarias, inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo con el asiento 392/2018, determinando la gestión indirecta como forma de gestión de la actividad del planeamiento y como sistema de ejecución privada el de compensación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose, a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 9 de las Normas Subsidiarias, del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el artículo 119 de la misma ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Moraleja, 13 de junio de 2018. El Alcalde-Presidente, JULIO CESAR HERRERO CAMPO.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-12. (2018081022)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 12 que lleva a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle, lo que se publica a los efectos de los artículos 79 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



“Visto que, con fecha de 29 de enero de 2018, se aprobó inicialmente, mediante Resolución de Alcaldía el proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución n.º 12 que lleva a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle redactado por el equipo redactor, (Procivac Servicios Arquitectónicos, SL).

Visto que, el Proyecto fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 30 de fecha 12 de febrero de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto que, durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO :

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad Ejecución n.º 12 que lleva a la práctica las determinaciones del Estudio de Detalle.

Segundo. Publicar la presente resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de Badajoz. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://www.talarrubias.info>].”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talarrubias, 15 de mayo de 2018. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.